



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 11 de octubre de 1976

Núm. 235

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.952

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION

Por acuerdo plenario adoptado por Excma. Diputación Provincial el 28 de septiembre de 1976 fue aprobado el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de obras de distribución de aguas y saneamiento en la localidad de Villanueva de Huerva.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público el mencionado proyecto y pliegos de condiciones, al objeto de que, en el plazo de 10 días, puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 1 de octubre de 1976. — Presidente, Hipólito Gómez de las

de Reina Felicia, Cinca, Duero y Ebro, del polígono 45", con arreglo al proyecto presentado, y desconociéndose el domicilio de don Franco Tognini, propietario de la finca 11 y 13 de la calle de Reina Felicia, por el presente edicto se pone en conocimiento del mismo que el citado expediente y proyecto se encuentran a su disposición, por el plazo de un mes, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, de conformidad con el artículo 42 de la vigente Ley del Suelo, durante el cual podrá presentar cuantas reclamaciones o sugerencias considere convenientes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 30 de septiembre de 1976. El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 6.954

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de reparación de viviendas de los señores Profesores en el grupo escolar "Fernández Vizarra" (barrio de Monzalbarba), segunda convocatoria.

Tipo de licitación: 316.582,35 ptas. Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 6.334 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto

en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1976. El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente a la contratación de las obras de reparación de viviendas de los señores Profesores en el grupo escolar "Fernández Vizarra" (barrio de Monzalbarba), segunda convocatoria, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, compromete

SECCION QUINTA

Núm. 6.953

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Abel García un "estudio de detalle para la división de la manzana entre calles

tiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 6.958

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación de Carpintería y similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Carpintería y similares de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Carpintería y similares, de esta provincia, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 22 de julio de 1976 fue remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 16 del citado mes de julio, acompañando el acta de otorgamiento e informe de la Organización Sindical y estado de los salarios medios reales representativos del Sector;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros el día 15 de septiembre de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el aumento del ICV correspondiente a los doce meses precedentes a 1 de septiembre de 1976 y dos puntos, incremento que se añadirá, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en agosto de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. La eventual repercusión en precios requiere autorización."

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reglamentarios contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

Considerando que remitido por el Sindicato Provincial de la Madera estado de los salarios reales representativos del Sector, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 16 de septiembre de 1976, de agosto de 1975 a agosto de 1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Carpintería y similares, suscrito el 16 de julio de 1976, en sus propios términos y teniendo en cuenta que la eventual repercusión en precios necesita la oportuna autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical

para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 del cuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1976.
El Delegado de Trabajo, Benito Iñiguez.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Carpintería y similares, se concierta entre los representantes de las empresas de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, con el siguiente articulado:

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a las siguientes actividades: Carpintería mecánica, carpintería taller, carpintería blanca, somieres, tarimadores, acuchilladores y encajadores, persianas, perchas y colgadores de madera, brochas y pinceles, maderas, pinzas de madera, lápices, metros de madera, toneladas, carrocerías, carreterías, baúles, trapeales y escobas.

Ámbito territorial

Art. 2.º Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Ámbito personal

Art. 3.º El presente Convenio alcanza a la totalidad del personal empleado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Ámbito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, siempre homologado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de septiembre de 1976.

C) Duración. — La duración de este Convenio se fija en dos años.

terminando su vigencia el día 31 de agosto de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice del costo de la vida.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión, con solicitud.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado, el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 8.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y técnicos y otros cuatro representantes de las empresas que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Compensación

Art. 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por

imperativo legal, jurisprudencial e incluso administrativo.

Absorción

Art. 10. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Garantías "ad personam"

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Retribuciones

Art. 12. Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente Convenio.

Revisiones

Art. 13. Para el segundo año de vigencia, es decir, a partir de día 1.º de septiembre de 1977, se incrementarán dichas tablas salariales con el porcentaje del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses anteriores, más tres puntos. En 1.º de marzo de 1978, nuevamente se incrementarán las referidas tablas salariales con el índice de costo de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 14. Las gratificaciones extraordinarias se abonarán de acuerdo con los salarios establecidos en el presente Convenio.

Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de veintiún días cada una de ellas, incrementadas con los premios de antigüedad que correspondan.

La gratificación que se abona con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar será por importe de catorce días de dichos salarios, incrementada con la antigüedad, en su caso, abonándose la semana anterior a dicha festividad.

Vacaciones

Art. 15. Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano,

siempre que ello sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

La duración de las vacaciones para las distintas categorías profesionales serán las siguientes: veinticinco días naturales para el personal técnico y veintiún días naturales para el personal administrativo, obrero y subalterno. En todo caso las vacaciones comenzarán siempre el lunes, salvo pacto en contrario.

Los días festivos que puedan coincidir durante el disfrute de las vacaciones, excepto domingos, se abonarán aparte por las empresas.

Para el abono de las vacaciones se tomará como base el salario real de la nómina.

Fiestas recuperables

Art. 16. Los trabajadores afectados por el presente Convenio no tendrán obligación de recuperar las fiestas que tengan tal concepto en el calendario laboral que fije cada año la Delegación Provincial de Trabajo.

Premios de antigüedad

Art. 17. Será por quinquenios vencidos del 7 por 100, tomando como base los salarios de este Convenio.

Jornada de trabajo

Art. 18. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, pudiendo pactar particularmente cada empresa, en los meses de junio a octubre, reducir a cinco días semanales las cuarenta y cuatro horas de trabajo.

Viajes y dietas

Art. 19. Las dietas que corresponden al personal que se desplace de su residencia por necesidades del servicio serán como sigue:

Por desplazamiento se percibirá una dieta de 500 pesetas, incrementadas en 50 pesetas en concepto de gasto personal.

En 1 de septiembre de 1977 dicha dieta consistirá en 600 pesetas, manteniéndose dicho artículo, en todo lo demás, en el contenido del mismo.

Los gastos superiores se abonarán previa justificación.

Los viajes de ida y vuelta serán en 2.ª ó 1.ª clase.

Licencias

Art. 20. Serán las establecidas en la Ordenanza laboral para las industrias de la Madera y demás disposi-

ciones legales vigentes. En caso de matrimonio dicha licencia será de catorce días naturales.

Desgaste de herramientas

Art. 21. Las empresas abonarán en concepto de indemnización por desgaste de herramientas la cantidad de 75 pesetas por semana para los profesionales y especialistas y 30 pesetas para los aprendices, siempre que este personal sea de taller y las herramientas sean propiedad del trabajador.

Tabla de rendimientos mínimos

Art. 22. Los componentes de la Comisión paritaria que intervenga en las cuestiones que se deriven de la participación del Convenio procederán a la confección de las tablas de rendimientos y se presentarán a conformar por el Organismo oficial competente, y que, una vez aprobadas, formarán parte de este Convenio.

Horas extraordinarias

Art. 23. Las horas extraordinarias serán abonadas, como mínimo, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Prendas de trabajo

Art. 24. Según determina el artículo 108, párrafo 2.º de la Ordenanza laboral para las industrias de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos y al personal femenino del mismo grupo, de una bata, con obligación de usarlos y con duración de un año. Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Cláusulas adicionales

Primera. Los salarios acordados en el presente Convenio se entenderán deben ser percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

TABLA DE SALARIOS

	<i>Salario diario</i>
<i>Carpintería mecánica</i>	
Encargado	635
Tupista de 1.ª	610
Aserrador de 1.ª	596
Aserrador, tupista de 2.ª y machihembrador	542
Ayudante de sierra	480
Peón especializado	480
Peón	466
Labrador regruesador	493
Ayudante máquinas y taladros de 18 a 20 años	480
<i>Carpintería de taller</i>	
Encargado	635
Oficial de 1.ª	542
Oficial de 2.ª	503
Ayudante	480
Aprendiz de cuarto año	295
Aprendiz de tercer año	250
Aprendiz de segundo año	220
Aprendiz de primer año	180
<i>Personal subalterno</i>	
<i>Mensual</i>	
Conductor de vehículo mecánico de 1.ª	16.260
Conductor de vehículo mecánico de 2.ª	15.085
Conductor de turismo	15.085
Guarda, vigilante y portero ...	14.215
El resto del personal subalterno percibirá un sueldo de ...	13.980
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de oficina	20.520
Oficial de 1.ª	18.210
Oficial de 2.ª	15.300
Auxiliar telefonista y mecanógrafa	13.980
Viajante y corredor de plaza ...	15.175
Aspirante de 16 a 17 años ...	7.500
Aspirante de 14 a 15 años ...	5.400
<i>Personal técnico</i>	
Titulados superiores	23.980
Perito-Ingeniero técnico	20.287
Jefe de taller	18.950
Proyectista delineante	17.893
Auxiliar analista	15.010
Practicante (botiquín) A.T.S. ...	15.745

SECCION SEXTA

Núm. 6.946

C A S P E

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1976, expediente de cambio de zonificación de algunas parcelas del

casco urbano de esta ciudad, queda puesto a información pública por el Ayuntamiento de un mes, en base al artículo 108 de la Ley del Suelo, para oír posibles reclamaciones.

Caspe a 2 de octubre de 1976
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.985

M O N E V A

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de adjudicar, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Presidencia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de su mañana, la presidencia del señor Alcalde o su delegado en quien delegue, la siguiente subasta:

Pastos de los montes denominados "Dehesa Bolar" y "Montes Blancos", números 26 y 27 del catálogo, por un año forestal desde el 1.º de octubre de 1976 al 31 de diciembre del mismo año, bajo el tipo, en alza, de 6.175 pesetas por hectárea y 2.500 cabezas lanaras y 70 de cabras.

De quedar desierta esta subasta celebrará otra segunda en las mismas condiciones, en el mismo local y a la misma hora del día siguiente.

Moneva a 29 de septiembre de 1976
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.965

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Jefe del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de octubre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta pública y primera subasta de los muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado con el número 375 de la instancia del Procurador don Rafael Sagasti, en representación de

Antonio Victorio Sierra, contra don Juan Jiménez Lorente, de Granollers, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos muebles mesitas televisión, con bar y cuatro cajones cada uno; en 3.000 pesetas.

2. Un radiador "Euronel" de doce elementos; en 1.000 pesetas.

3. Una lámpara de pie de seis luces, metal, baño plata; en 1.500 pesetas.

4. Una estufa "Super-Ser" catalítica, usada; en 50 pesetas.

5. Un tocadiscos "Berofón", con dos altavoces; en 1.500 pesetas.

Total, 7.050 pesetas.

Zaragoza, uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.964

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de octubre de 1976, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 296 de 1975, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de don Luis García Carrero, contra "Almacenes Garrido", vecino de Portugaleta, calle Casilda Iturriza, 17, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al de-

dor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos de arrendamiento y traspaso de la lonja primera izquierda y primera derecha, comunicadas, en la calle Casilda Iturriza, número 17, de Portugaleta (Bilbao). Tasados en 200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que contraerán la obligación de permanecer en los locales durante el tiempo mínimo de un año, dedicándolo al mismo negocio que el arrendatario.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.966

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de octubre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 1162 de 1975, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de don Antonio Victorio Sierra, contra don Juan Jiménez Lorente (Comercial Lorés), domiciliado en Granollers, calle Anibal, 57, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una lavadora automática marca "Vedette", mod. 469; en 8.000 pesetas.

2.º Un televisor marca "Sehmaster", número 037990, de 20 pulgadas; en 1.000 pesetas.

3.º Un televisor marca "Wagner", de 24 pulgadas; en 5.000 pesetas.

4.º Un televisor portátil, marca "Inter", número 3645598; en 5.000 pesetas.

5.º Una caja caudales marca "Fichet"; en 10.000 pesetas.

Los bienes de los números 1.º al 4.º se hallan depositados en poder de don Manuel Hernando Cólera, domiciliado en calle Juana de Ibarbourou,

número 1, de esta ciudad, y la caja de caudales en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.967

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de octubre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio de menor cuantía número 421 de 1976, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de "Gureola-Scott", S.A., contra don Antonio Heras Baun, declarado en rebeldía, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Trescientas ocho jaulas "Ramcy-Macu" de las siguientes referencias: 30 del número 6; 35 del número 4; 26 referencia Geb; 6 del número 77; 34 del número 7; 18 del número 24-N; 18 del 20-N; 21 del número 24-E; 28 del número 23-N; 22 del número 4-E-B; 23 del número 7-E-B, y 44 referencia GE; tasadas en 65.000 pesetas.

2.º Trescientos veinte tubos de crema de afeitar marca "Williams", tamaño gigante; tasados en 7.000 pesetas.

3.º Doscientos veintiocho tubos de crema "Binaca", grandes; tasados en 6.880 pesetas.

4.º Noventa y seis tubos gigantes de crema "Binaca"; tasados en 3.880 pesetas.

5.º Sesenta tubos "Binaca" flúor, grandes; tasados en 1.800 pesetas.

6.º Quince rollos "Airon-Fix", blanco brillo, de 1,20 x 20 metros el rollo, referencia 31307; tasados en 30.000 pesetas.

7.º Quince rollos "Airon-Fix" de 25 metros por 1,40 el rollo, referencia 31314; tasados en 30.000 pesetas.

8.º Dos rollos "Airon-Fix", mantel, de 1,20 por 20 metros el rollo; tasados en 3.000 pesetas.

9.º Cinco rollos "Airon-Fix" blanco, 0,90 ancho y 20 metros el rollo; tasados en 7.000 pesetas.

10. Cinco rollos "Airon-Fix", de 0,90 ancho por 20 metros el rollo; tasados en 7.000 pesetas.

11. Un rollo "Airon-Fix" de 0,45 centímetros por 20 metros, referencia 67710; tasados en 2.000 pesetas.

12. Un rollo de "Airon-Flix", de 0,45 centímetros por 20 metros, referencia 67587; tasado en 2.000 pesetas.

13. Veinte parrillas de 40; tasadas en 3.500 pesetas.

14. Veintidós parrillas de 35; tasadas en 3.500 pesetas.

15. Sesenta y tres cajas de veinticuatro botes de jabón "Lisada"; tasadas en 20.000 pesetas.

16. Veintisiete cajas de doce unidades de spray-laca "River", de 600 centímetros cúbicos; tasadas en 20.000 pesetas.

17. Catorce cajas de cuarenta y ocho unidades de jabón "Sauna", de 150 gramos; tasadas en 7.700 pesetas.

18. Siete cajas de sesenta unidades de jabón "Nijel Philips", de 150 gramos; tasadas en 4.200 pesetas.

19. Cuatro cajas de setenta y dos unidades de jabón "Flores", de 125 gramos; tasadas en 2.880 pesetas.

20. Veintisiete cajas de cuarenta y ocho unidades de frascos de agua oxigenada, de un cuarto de litro, marca "Foret"; tasadas en 7.450 pesetas.

Total, 234.790 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.970

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de octubre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 669 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don José-Antonio Sola Romeo, contra don Eduardo Auseré Buesa, calle Terminillo, número 66-72, segundo A, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terce-

ro, estando depositado el vehículo en poder de don Antonio Tirado Bosquet, calle Almozara, 14, de Zaragoza.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca "Renault", R-6, matrícula Z-6.382-A; tasado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.933

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 529 de 1972, instados por el Procurador señor Barrachina, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (que litiga con el beneficio legal de pobreza), contra doña Presentación Alonso Cerdá, en los cuales se ha dictado providencia acordando hacer saber a los herederos de don Alfredo Cortesí, por ser la persona a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio a que se refiere el extremo primero de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte en que esté asegurada con la hipoteca de la finca que a continuación se dirá, que asciende a lo ahora reclamado: 66.804 pesetas.

Apartamento o piso letra I, situado en la parte anterior de la planta tercera del inmueble, señalada con el número 26, destinado a vivienda. Mide 61 metros 91 décimos cuadrados, consta de un dormitorio, comedor - estar con terraza, cocina y aseo. Linda: por la derecha entrando, el apartamento con el número 25 antes descrito; izquierda, con el número 27, que se describe a continuación; fondo, paseo Marítimo; frente, pasillo de la planta de su situación. Le corresponde una cuota de 1,128 enteros por 100 en relación al valor del inmueble, en todos los elementos y servicios comunes y en las cargas. Se valora en 125.021 pesetas y responde de 53.400 pesetas de principal, sus intereses y comisión, y de pesetas 10.680 para costas y gastos. Inscrita como finca independiente, en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo 1.274, libro 124 de Montroig, folio 217, finca número 5.154, inscripción

tercera, en cuanto a la hipoteca constituida a favor de la actora.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — Secretario, (ilegible).

Núm. 6.971

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 456 de 1975, promovido por el Procurador señor San Castellano, en nombre y representación de "Industrias Iter", S. A., contra "Constantino", S. A., con domicilio en Constanti (Tarragona).

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calificación de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de lavar en "Evererest"; en 140.000 pesetas.

2. Una máquina de tricotar, en 10, "Trigamo"; en 15.000 pesetas.

3. Una máquina de tricotar, en 10, "Trigamo"; en 15.000 pesetas.

Total, 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — Secretario, (ilegible).

Núm. 6.972

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 121 de 1976, promovido por la Procuradora señora Alfaro en nombre y representación de

Antonio Arellano García, contra don Mariano Cermeño Sánchez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se vende de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un automóvil "Seat 850", matrícula 4680.505; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.973

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 32 de 1971, seguido a instancia de Santiago Lorda Navarro, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra José Gómez Imperial, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de octubre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, el de valoración, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Alcantarilla (Murcia), General Sanjurjo, 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico marca "Holbur", de 160 litros; en 5.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Kostel", de 23 pulgadas, en 9.000 pesetas.

3. Una refinadora de la casa "Ballard", con motor de 2 HP aplicado, en 15.000 pesetas.

4. Una amasadora Balart, con motor acoplado; en 7.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio de panadería que el demandado posee en Alcantarilla; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.974

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 1.065 de 1975, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Juan Ferrer Figueras,

contra don Celestino Berges Lameca y doña Lidia Ezquerria Ezquerria, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un televisor "Marconi", de 23 pulgadas y mesita; en 9.000 pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Gafor", modelo "Novelty"; en 7.000 pesetas.

3.º Un coche "Land-Rover", matrícula Z-60.912; en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.977

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demanda-

da, en juicio ejecutivo número 969 de 1975, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Maquinaria y Fundiciones de Acero", sociedad anónima, contra don Francisco Durán Alsina, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una máquina desbrozadora de bosque, D-3-160, número 2064, en buen estado; en 50.000 pesetas.

2.º Un automóvil "Seat 1500", matrícula B-287.432, en mal estado y averiado; en 5.000 pesetas.

3.º Un aparato de televisión "Philips"; en 10.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.978

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 620 de 1976, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Autoloto", sociedad limitada, contra don Joaquín Vidal Borruel, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche "Land-Rover" mixto, modelo 109, a gas-oil, Z-3.130-E; en pesetas 200.000.

Trescientos corderos de diferentes edades, del país; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.975

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de noviembre de 1796, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo seguido al número 1.132 de 1975, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de doña Felisa Lorés Castrillo y don Félix y don Antonio Gracia Lorés, contra don Fernando Fernández Fernández, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca "Seat 1500", matrícula VA-36.071; en 20.000 pesetas.

Vivienda en planta baja, letra B, de 130 metros cuadrados, a la que es aneja inseparable una porción de zona verde, sin edificar, de 605 metros cuadrados, correspondiéndole una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes al bloque del 25 por 100 y de 0,515 por 100 en los de la urbanización; linda: Norte, con

zona verde de la vivienda letra D del mismo bloque; Sur, mediante zona verde propia, de la vivienda letra D del bloque 23; Este, en parte, mediante zona verde propia, con zona verde de la vivienda C y vivienda A, ambas del mismo bloque que la que se describe, y Oeste, mediante zona verde propia, en parte, con zona verde de la vivienda C del bloque 21 y finca de "Aragón Urbana", S. A. Es parte del bloque 22, de una finca urbana denominada "Torres de San Lamberto", en término de Zaragoza, partida "Plano de San Lamberto y Costera", con entrada por la carretera de Logroño a Zaragoza, en el kilómetro 155. Figura inscrita como finca independiente a favor del demandado y su esposa doña Odette Cuello García, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad número 3 de este partido, al tomo 848, libro 129 de sección 3.ª, folio 62 vuelto, finca número 7.496, inscripción 2.ª; en pesetas, 2.887.500.

Total, 2.907.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 6.979

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 511 de 1975, instado por "Estación Servicio Zaragoza", S.L., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Armando Andrés Sanz (Arias, número 14), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un camión "Barreiros", matrícula Z-58.464; en 90.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día

2 de noviembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación y acreditar su personalidad sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del señor Andrés, pudiendo ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1976. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.982

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del edicto y costas del juicio de cognición número 557 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de Víctor Muro Postigo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Rafael Centeno Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 5.666, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 181, de fecha 9 de agosto de 1976.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), se señaló el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones